

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**397 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se concede subvenciones dirigidas a la Inclusión Sociolaboral, de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, dentro del Programa Eurovida Salud Mental, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), subprograma 1.2 "Inserción laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación en el mercado ordinario", año 2025 (solicitudes de julio a octubre de 2025).**

Por Orden de 15 de noviembre de 2023, de la Consejería de Salud, se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones del Programa Eurovida Salud Mental, para personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), (BORM n.º 273 de 25/11/2023).

Con fecha 14 de abril de 2025, se aprueba la Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocan subvenciones dirigidas a la Inclusión Sociolaboral, de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, dentro del PROGRAMA EUROVIDA SALUD MENTAL, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+ +), para el año 2024 (Subprogramas 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5), (BORM n.º 91, de 22 de abril de 2025), en adelante la convocatoria.

Entre otros, la citada Resolución convoca el **Subprograma 1.2. «Inserción Laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación en el mercado ordinario»**, del que podrán beneficiarse, conforme establece su artículo 4, las siguientes entidades:

*"Las personas jurídicas públicas o privadas, tales como entidades locales y sus organismos públicos, empresas y entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede social o centros de trabajo ubicados en la Región de Murcia, así como las personas físicas, incluidas aquellas en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por cuenta propia o autónomos/as (RETA), que se encuentren en situación que fundamente la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en esta convocatoria, en el siguiente caso:*

*Que establezcan relaciones laborales de nueva creación o mantenimiento de puestos de trabajo, con alguna de las personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación, propuestas según se indica el artículo tres, mediante la formalización del correspondiente contrato de trabajo, en cualquiera de las modalidades reconocidas por la normativa laboral. Se podrán subvencionar los contratos desde el 01/11/2024".*

*Cuando la entidad beneficiaria sea un Organismo Público, el personal seleccionado no se considerará incluido en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa”.*

Asimismo, de acuerdo con su artículo 5, este **subprograma 1.2 cuenta con una financiación de 698.344,45 €**, y conforme el artículo 7.1, la subvención podrá alcanzar, como máximo por mes de contrato, según se trate de creación o mantenimiento de contrato, hasta un máximo de doce meses, la siguiente cuantía:

MODALIDAD DE CONTRATO	HOMBRE	MUJER
<b>Creación de puestos de trabajo</b>	828,80 €/mes (11.603,20 € anual)* 70% SMI**	947,20 €/mes (13.260,80 € anual)* 80% SMI**
<b>Mantenimiento de puestos de trabajo</b>	592,00 €/mes (8.288,00 € anual)* 50% SMI**	710,40 €/mes (9.945,60 € anual)* 60% SMI**

\*Estas cantidades (\*) corresponden al total salarial anual, distribuido en 14 mensualidades, 2 de ellas extraordinarias prorrateadas.

\*\*Estas cuantías se determinan conforme al Salario Mínimo Interprofesional de 1.184,00 € mes 39,47€ día, establecido en el Real Decreto 87/2025, de 12 de febrero (BOE n.º 37 12/02/2025). ). En el caso de subvencionar los meses de noviembre y diciembre de 2024, se considerará el importe del SMI de 1.134,00€ conforme establece el Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024. Dichas cuantías se verán reducidas, proporcionalmente para los contratos que se celebren a tiempo parcial. Dichas cuantías se verán reducidas, proporcionalmente para los contratos que se celebren a tiempo parcial.

El procedimiento de concesión de las ayudas en este Subprograma 1.2 (artículo 8) es de concurrencia especial por lo que “se realizará previa comprobación de la concurrencia en la persona o entidad solicitante de los requisitos establecidos para su otorgamiento, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria, por lo que la concesión de las subvenciones se realizará según el orden de registro de entrada de las solicitudes. A estos efectos, y para los supuestos en que las solicitudes estén incompletas, la fecha de registro de entrada que se tendrá en consideración será aquella en que se produzca el perfeccionamiento del expediente con la aportación de todos los documentos exigibles”.

Se ha constatado que las solicitudes de subvención han sido presentadas en plazo, considerando que dicho plazo, conforme dispone el artículo 9 de la convocatoria, se abre el 23 de abril de 2025, y permanece abierto hasta el 31/10/2025 (salvo que con anterioridad a la misma, se agote el crédito presupuestario), y que dichas solicitudes, tras finalizar el plazo de subsanación, en su caso, se han acompañado de la documentación requerida.

Teniendo en cuenta que el artículo 7 de las bases reguladoras del Programa EUROVIDA SM, así como el artículo 6 de la convocatoria establecen que “Las subvenciones reguladas en estas bases serán incompatibles con las que otorgan para la misma finalidad, los organismos competentes en materia de fomento del empleo o de lucha contra la exclusión social, que estén financiadas por el Fondo Social Europeo Plus (...)”, se han realizado las oportunas comprobaciones con el

Servicio de Fomento de Empleo, del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), habiendo informado este que no se ha concedido ayuda alguna a estas personas por ese Organismo.

En fecha 22 de diciembre de 2025 el Órgano Gestor emite informe de cumplimiento de requisitos de las solicitudes de subvención presentadas al Subprograma 1.2. «Inserción laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación en el mercado ordinario», que señala que con la información que obra en su poder se desprende que las entidades solicitantes cumplen los requisitos previstos en el artículo 4 de la convocatoria y bases reguladoras, para ser beneficiarias de las subvenciones, y realiza propuesta de concesión de las subvenciones.

En fecha 23 de diciembre de 2025 la Directora General de Salud Mental formula Propuesta de Resolución proponiendo la concesión de subvención, y concediendo a las entidades solicitantes, un trámite de 10 días para su aceptación.

Consta la aceptación de las subvenciones así como parte de la documentación justificativa actualizada de las contrataciones propuestas.

Por todo lo expuesto, de conformidad con la Propuesta de la Dirección General de Salud Mental, y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 25 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, y conforme al artículo 14 de la convocatoria,

#### **Resuelvo**

**Primero.-** Conceder las subvenciones a las entidades, conforme a las cuantías del artículo 7 de la convocatoria, por los importes que se relacionan a continuación:

Nº Expd	Fecha Solicitud	ENTIDAD	NIF	Observaciones	Contrato Hombre/Mujer (HB/MJ)	Jornada contrato Horas semanales/Horas anuales (Convenio)	Meses subv.	Importe Solicitado	Importe subvención	Reglamento MINIMIS(UE) 2023/2831	
SE-SMS 0047/2025	21/07/25	AYUNTAMIENTO DE BENIEL	P3001000C	Renuncia							
SE-SMS 0048/2025	01/08/25	AFESMO	G30548267	Renuncia duplicidad							
SE-SMS 0050/2025	26/09/25	AFESMO	G30548267	Creación Contrato	HB(M.B.)	10 H/1720 H (Convenio)	6	1.506,91 €	1.506,91 €		
SE-SMS 0051/2025	26/09/25	AFESMO	G30548267	Mantenimiento contrato	MJ(A.H.S.)	20 H / 1720 H (Convenio)	4mes y 13 días	1.910,92 €	1.908,75 €		
SE-SMS 0052/2025	14/10/25	CARROCERIAS JEANJE	B30149538	Mantenimiento contrato	HB (Y.B.)	40 H/1759 H (Convenio)	12	8.288,00 €	8.288,00 €	SI	
SE-SMS 0055/2025	23/10/25	AYTO.MULA	P3002900C	Creación contrato	MJ (J.M.M.)	35 Horas /1592 Horas (Convenio)	6	5.683,20 €	5.683,20 €		
				Creación Contrato	HB (A.A.R.)	35 Horas /1592 Horas (Convenio)	6	4.972,80 €	4.972,80 €		
				Creación Contrato	MJ (F.M.G.L.)	35 Horas /1592 Horas (Convenio)	6	5.683,20 €	5.683,20 €		
SE-SMS 0056/2025	23/10/25	SDAD. COOP ENSEÑANZA LUIS VIVES	F30029144	Mantenimiento Contrato	MJ (M.M.H.U.)	25 Horas /1800 Horas (Convenio)	9 mes y 23 días	4.673,60 €	4.673,60 €	SI	
SE-SMS 0058/2025	27/10/25	CRUZ ROJA	Q2866001G	Creación contrato	MJ (J.M.J.)	36,46 Horas/1799 Horas (Convenio)	12	13.260,80 €	13.260,80 €		
				Creación Contrato	HB (J.J.R.)	36,46Horas/1799 Horas (Convenio)	12	11.603,20 €	11.603,20 €		
SE-SMS0061/2025	29/10/25	AYUNT JUMILLA	P3002200H	Creación Contrato	MJ (M.P.M.G.)	20 Horas / 1848 Horas (Convenio)	6	3.315,20 €	3.315,20 €		
SE-SMS 0062/2025	29/10/25	ISRAEL MARÍN CUTILLAS	48491415F	Creación contrato	RG	Desistimiento		12.432,00 €	865,64€	SI	
				Creación Contrato	MJ(A.B.C.H.)	20 Horas / 1797 Horas (Convenio)	1 mes y 17 días				
SE-SMS 0064/2025	30/10/25	AMIGUITOS PET LIFE S.A.	A73721854	Creación contrato	MJ (D.L.P.)	40 horas/1760 Horas (Convenio)	17 días	2.682,30 €	2.283,80 €	SI	
						20 horas/1760 Horas (Convenio)	3 meses y 2 días				
SE-SMS 0065/2025	30/10/25	AYUNT. DE SANTOMERA	P3004400B	Creación contrato	HB (C.M.C)	37,5 Horas/1642 Horas (Convenio)	12	11.603,20 €	11.603,20 €		



SE-SMS 0066/20 25	30/10/202 5	GOBIK SPORT WEAK SL	B73817280	Renuncia						
SE-SMS 0067/20 25	30/10/202 5	AYTO. DE BLANCA	P3001100A	Renuncia por duplicidad						
SE-SMS 0068/20 25	30/10/25	MAQUINARIA AGRIC. GLEZ. CUTILLAS SL	B73720500	Creación Contrato	MJ (M.H.M.)	5 Horas /1759 Horas (Convenio)	12	1.420,80 €	1.420,80 €	SI
SE-SMS 0069/20 25	30/10/25	TIENDA ASILO SAN PEDRO	G30663579	Creación Contrato	MJ (M.D.J.S)	25 Horas /1792 Horas (Convenio)	12	8.228,00 €	8.288,00 €	
SE-SMS 0070/20 25	31/10/25	PIÑERA SAN MARTIN JOSE JUAN 00219482y	B73575086	Creación contrato	HB (J.A.L.S.)	30 Horas /1789 Horas (Convenio)	6	4.351,20 €	4.351,20 €	SI
SE-SMS 0071/20 25	31/10/25	CAMPING CARAVANING	B05507090	Mantenimiento de contrato	HB (Y.M.S.)	40 Horas /1216 Horas (Convenio)	7	6.169,00 €	4.834,67 €	SI
SE-SMS 0072/20 25	31/10/25	AFEMCE	G73021107	Mantenimiento de contrato	MJ (M.J.M.M)	25 Horas / 1720 Horas (Convenio)	12	6.458,85 €	6.458,18 €	
SE-SMS 0073/20 25	31/10/25	AYTO. PLIEGO	P3003200G	Creación contrato	MJ (M.M.N)	35 Horas/1680 Horas (Convenio)	12	11.366,40€	11.366,40€	
SE-SMS 0074/20 25	31/10/25	EVENTUALIA ESPACIOS SL	B73860850	Mantenimiento contrato	HB (D.L.S.)	8 Horas/1752 Horas (Convenio)	12	1.655,70€	1.655,70	SI
				Mantenimiento contrato	MJ(S.C.G.)	10 Horas /1752 Horas (Convenio)	12	9.687,30€	2.583,27 €	
SE-SMS 0075/20 25	31/10/25	JOSEFA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	23218805Y	Creación contrato	MJ (C.M.S.)	20 Horas /1822 Horas (Convenio)	12	7.288,00€	6.630,40 €	SI
SE-SMS 0076/20 25	31/10/25	AYTO. BLANCA	P3001100A	Mantenimiento contrato	HB(E.G.S.)	25 Horas / 1578 Horas (Convenio)	12	7.298,58€	5.920,00 €	
				Mantenimiento contrato	HB(A.S.P.)	25 Horas / 1578 Horas (Convenio)	12	7.298,58€	5.920,00 €	
				Mantenimiento Contrato	MJ(O.M.R.)	25 Horas / 1578 Horas (Convenio)	12	6.458,18€	6.458,18 €	
				Mantenimiento contrato	MJ(M.A.F.M.)	25 Horas / 1578 Horas (Convenio)	12	6.458,18€	6.458,18 €	
SE-SMS 0077/20 25	31/10/25	GRECOMUR ARQUITECTURA SL	B30516850	Creación de contrato	HB(F.M.L)	20 Horas /1792 Horas (Convenio)	12	5.801,60€	5.801,60 €	SI
				Creación de contrato	HB(R.S.L.)	20 Horas / 1792 Horas (Convenio)	12	5.801,60€	5.801,60 €	
<b>TOTAL</b>								<b>183.417,30 €</b>	<b>159.596,48 €</b>	

Las entidades, que así se ha especificado en la anterior tabla, están sometidas a las condiciones establecidas en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión Europea, de 13 de diciembre de 2023, relativa a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis” (Diario Oficial de la Unión Europea -DOUE- de 15.12.2023). En consecuencia, el importe máximo total de ayudas públicas otorgadas en concepto de ayuda “de minimis” que la empresa podrá recibir durante un período de tres años, a partir de la concesión de la primera ayuda de esta naturaleza, no podrá superar los 300.000,00 euros. Las entidades sin ánimo de lucro cuya contratación solicitan subvencionar y no está destinada al desarrollo de actividad económica, no están sujetas al mencionado Reglamento (UE) 2023/2831.

**Segundo.-** Autorizar y ordenar el gasto por importe de ciento cincuenta y nueve mil quinientos noventa y seis euros, con cuarenta y ocho céntimos (159.596,48 €), con cargo a los Presupuestos del SMS para el ejercicio 2025, en concepto de subvención al Subprograma 1.2 “Inserción laboral de personas con trastorno mental grave y/o adicciones en proceso de recuperación en el mercado ordinario”, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en un porcentaje del 95%, en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, y en un porcentaje del 5% con fondos propios.

El importe de las mismas se abonará imputándose a la partida elemento PEP SMS-S/19.03.03.01.0001 INSERCIÓN LABORAL EN MERCADO ORDINARIO, como pago anticipado de la subvención, de conformidad con el artículo 16 de la convocatoria, en la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria.

**Tercero.-** Las entidades propuestas como beneficiarias deberán dar cumplimiento a las obligaciones recogidas en los artículos 17 y 18 de la Convocatoria y de las Bases reguladoras. En particular las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad del Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

**Cuarto.-** Las entidades propuestas como beneficiarias deberán presentar la justificación de las subvenciones relativa a la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, en el plazo de dos meses, a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad, conforme establece el artículo 19 de la convocatoria.

Se podrá hacer la devolución voluntaria de la subvención, en el supuesto de que se finalice la actividad antes de que termine el periodo subvencionado, u otras incidencias repercutan en el gasto subvencionado, conforme establece el artículo 20 de la convocatoria y 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En cualquier caso, dicha devolución voluntaria del importe correspondiente a la subvención no realizada se deberá realizar en un plazo máximo de 15 días desde que finalice el periodo subvencionado. La entidad beneficiaria realizará la devolución mediante ingreso en la cuenta corriente del SMS, a través de la sede electrónica procedimiento 4026 (trámite devolución voluntaria). Con posterioridad, se le expedirá la correspondiente Carta de Pago de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad o persona beneficiaria.

**Quinto.-** Notificar la presente resolución a las entidades beneficiarias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), conforme establece el artículo 14.3 de la convocatoria en relación con el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución se puede interponer recurso de alzada ante la Consejería de Salud, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la presente notificación, conforme dispone el artículo 15 de la convocatoria y artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se dará traslado para su conocimiento y actuaciones oportunas, a la Unidad de Coordinación y Seguimiento de Subvenciones y al Servicio de Tesorería del Servicio Murciano de Salud.

En Murcia, a 15 de enero de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.